Expediente: **10194/25**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ ESCUDERO FRANCO MARTIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **10/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ESCUDERO FRANCO MARTIN, -DEMANDADO
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 10194/25

H108012884335

Expte.: 10194/25

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ESCUDERO FRANCO MARTIN s/ COBRO EJECUTIVO

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados " SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ESCUDERO FRANCO MARTIN s/ COBRO EJECUTIVO " y,

CONSIDERANDO:

I. En fecha 18/09/2025 se dicta la sentencia N° 7296, en cuya parte resolutiva se dispuso: "I. HACER LUGAR a la demanda incoada por SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (DGT) y DICTAR SENTENCIA DE EJECUCIÓN MONITORIA mandando llevar adelante la ejecución contra de ESCUDERO FRANCO MARTIN, DNI N°43.002.910, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($433.200,00), con más los intereses devengados a partir de la mora y hasta su efectivo pago según tasa activa promedio del BNRA, gastos y costas. () IV. COSTAS a la parte ejecutada conforme se considera. V. DIFERIR HONORARIOS según se considera".

Luego, en fecha 25/09/2025 la letrada María Cecilia Sarmiento, apoderada de la actora, solicita la regulación de sus honorarios profesionales.

Finalmente, en fecha 29/09/2025 vienen estos autos a despacho para resolver.

II. Resultando procedente la regulación de honorarios a favor de la Dra. María Cecilia Sarmiento -letrada apoderada de la actora-, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio, considerando el trabajo efectivamente realizado y el resultado obtenido, de conformidad con lo normado por los arts.14, 15, 16, 38, 63 y concordantes de la ley N° 5.480.

Para regular honorarios a la letrada se tomará como base regulatoria el monto de la sentencia de ejecución monitoria ($433.200), y se aplicará sobre ella el porcentaje del 11% (art. 38 L. 5480), reducido en un 30% por no haber tenido que contestar excepciones (art. 62 L. 5480), adicionando el

55% por su actuación en el doble carácter (art. 14 L. 5480). Ello así, se obtiene la suma de $51.702,42.

En la especie, si bien los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la ley arancelaria, considero que su aplicación lisa y llana más el 55% de procuratorios atento el doble carácter, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería de acuerdo a ese mínimo arancelario local.

En virtud de ello, y a los efectos de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego, tanto para la protección constitucional del trabajo en las diversas formas (art.14 bis C.N.), como para la protección del derecho de propiedad general (art.17 C.N.)... (Cfr. Cam. Cont. Adm.; Sala 2, Sent. N° 142 del 30/03/07); atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, apartarse del mínimo previsto en el art. 38 de la ley arancelaria local y fijar los honorarios en la suma de pesos doscientos ochenta mil ($280.000) por el doble carácter, incluidos los procuratorios.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS a la Dra. María Cecilia Sarmiento, letrada apoderada de la actora, en la suma de pesos doscientos ochenta mil ($280.000), según lo considerado.

HÁGASE SABER.

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

G

Actuación firmada en fecha 09/10/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.